JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. SUCURSAL MEDELLÍN – VOCERA DEL FIDEICOMISO EL TESORO ETAPAS 4A Y 4C
DEMANDADA	GOLFMASTER S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00189** 00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA A OFICIO. ORDENA OFICIAR PREVIO A DECRETAR MEDIDA CAUTELAR.

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al Oficio No. 35 diera el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** mediante el cual indica que, se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, por lo que solicita se enuncie si corresponde a una nueva medida cautelar para el cliente.

Con respecto a ello, **SE ORDENA OFICIAR** al BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., para indicarle que la información contenida en el Oficio No. 724 del 28 de noviembre de 2022 sí es la misma del Oficio No. 35 del 5 de febrero de 2024, ello en razón a que no se había obtenido respuesta por la Entidad del Oficio No. 724, y ante la premura de la medida cautelar es que se volvió a oficiar al Banco mediante Oficio No. 35; y que se le solicita se acate la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención de los dineros que la demandada GOLFMASTER S.A.S., con NIT. 900.815.758-7, tiene en la Entidad según la Cuenta Corriente No. 258824 y la Cuenta de Ahorros jurídica No. 4118-8.

Por otro lado, atendiendo el requerimiento incoado por la parte demandante, y por ser procedente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA OFICIAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN,** para que informe a este despacho judicial los datos que reposan en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, sobre los vehículos automotores de los cuales es propietario el demandado **GOLFMASTER S.A.S.,** identificado con NIT. 900.815.758-7, señalando placa, modelo, marca y Secretaría de tránsito donde se encuentre registrado, si es del caso.

Luego de lo cual, podrá la parte demandante solicitar las medidas que a bien tenga.

CÚMPLASE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a387f5d082f0d864a204de95c5a0a0ae7d2b208494ad8f097f3f32115a23020b**
Documento generado en 21/03/2024 11:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica